

ACUERDO No 079 DE 2008
(Diciembre 19)

Por el cual **se adopta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de la Universidad debe ser coherente con el Plan de Desarrollo Institucional.

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adoptar y distribuir el presupuesto de Rentas, e Ingresos y Gastos, que le corresponde para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Que el Consejo Académico en sesión 043 del 2 de diciembre de 2008, aprobó recomendar al Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

ACUERDA:

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 en la suma de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 123,543,716,649.00), discriminados según el siguiente detalle, con origen del recurso:

Código	
2	INGRESOS CORRIENTES
201	INGRESOS PROPIOS 34.058.596.179
20121	Venta productos y servicios 30.346.596.179
20128	Operaciones Comerciales 810.000.000
	Otros Ingresos Propios 1.502.000.000
	Estampilla Prodesarrollo UPTC 1.400.000.000
202	APORTES 81.851.400.000
3	RECURSOS DE CAPITAL 7.633.720.470
	TOTAL DE INGRESOS 123.543.716.649

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.750.255.324,00), discriminados según el siguiente detalle, con origen del recurso:

Código	
2	INGRESOS CORRIENTES
201	INGRESOS PROPIOS 2.750.255.324
	Cotizaciones UPTC 2.082.339.626
	Cotizaciones FOPEP 365.640.400
	Copagos y Cuotas Moderadoras 30.976.504
	Unidad de Pago por capitación Adicional 20.703.794
	Rendimientos Financieros 250.595.000

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TERCERO: Para atender los gastos de funcionamiento, deuda e inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo primero, es decir la suma de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 123,543,716,649.00), de acuerdo con la siguiente distribución:

	Concepto	con Aportes de la Nación		con Recursos Propios		Total
			Rec. UPTC	Rec. Unidades	Rec. Estampilla	
A	FUNCIONAMIENTO	71.190.572.222	25.966.162.261	12.156.596.179	109.313.330.662	
1	Gastos de Personal	69.438.630.222	12.636.162.261	7.499.678.478	89.574.470.961	
2	Gastos Generales		12.900.000.000	4.656.917.701	17.556.917.701	
3	Transferencias	1.751.942.000	80.000.000		1.831.942.000	
4	Fondo Patrimonial		100.000.000		100.000.000	

ACUERDO No 079 DE 2008
(Diciembre 19)

5	Sentencias y conciliaciones		250.000.000		250.000.000
B	SERVICIO DE LA DEUDA	7.156.527.778	1.000.000.000		8.156.527.778
	Gastos de Personal vigencia 2008	7.156.527.778			7.156.527.778
	Inversión		1.000.000.000		1.000.000.000
C	INVERSIÓN	3.504.300.000	1.169.558.209	1.400.000.000	6.073.858.209
	TOTAL DE GASTOS	81.851.400.000	28.135.720.470	12.156.596.179	1.400.000.000
				1.400.000.000	123.543.716.649

ARTÍCULO CUARTO: Para atender los gastos de funcionamiento, de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo segundo, es decir la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.750.255.324,00), de acuerdo con la siguiente distribución:

	Concepto		Total
A	FUNCIONAMIENTO	2.750.255.324	2.750.255.324
1	Gastos de Personal	1.903.251.193	1.903.251.193
2	Gastos Generales	847.004.131	847.004.131

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de la ejecución del presente presupuesto se debe identificar el origen de los recursos, con los siguientes códigos

Aportes de la Nación: 10
Recursos UPTC: 20
Recursos de las unidades: 30
Recurso Estampilla Prodesarrollo de la UPTC: 40

ARTÍCULO SEXTO. Definición de los gastos:

A. FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que se originan en el normal desarrollo de la Universidad .

1. GASTOS DE PERSONAL: Reconocimiento a las personas por la contraprestación a los servicios prestados a la universidad; comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las disposiciones legales vigentes.

1.1.4. PRIMA TÉCNICA: Pagos al personal administrativo que, de conformidad con las disposiciones legales, reúne los requisitos exigidos para dicho reconocimiento .

1.1.5. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación especial de recreación.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

1.2.1. HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicio, consultorias, asesorías, etc. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Superior.

1.2.2. REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la Universidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.2.3. HORAS CATEDRA: Se pagaran por este rubro, los profesores de cátedra y los ocasionales.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF. Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de cesantías y pesiones, empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES: Son los gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Universidad.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES. Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.

2.1.1. COMPRA DE EQUIPO. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Por este rubro se debe incluir la adquisición de software.

ACUERDO No 079 DE 2008
(Diciembre 19)

2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Universidad y permite mantener y proteger los servicios que son propiedad de la Universidad o estan a cargo de ella, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeta la universidad.

2.2.1. MANTENIMIENTO: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2. SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

2.2.3. ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

2.2.4. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la universidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa autorización, deban desempeñar funciones en lugares distintos a su sede habitual de trabajo.

2.2.5. IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pagos de avisos y videos de televisión.

2.2.6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la Universidad.

2.2.7. SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles. Este concepto incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.8. CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Son erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2,9 OTROS GASTOS: Corresponden a aquellos gastos que no pueden clasificarse dentro de las definiciones de gastos de personal, gastos generales o transferencia antes señaladas. Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos institucionales en caso de devolución de matrículas en cumplimiento de las normas legales vigentes. La Transferencia de parte de los ingresos captados en programas académicos desarrollados a través e convenios interinstitucionales; los gastos que se generan por efecto de la participación institucional como miembro de entes públicos o privados y los reembolsos generados por Unisalud.

2.2,10 IMPUESTOS Y MULTAS: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la universidad .

3. TRANSFERENCIAS SIN SITUACIÓN DE FONDOS: Son recursos que se transfieren a otras entidades con fundamento en un mandato legal.

4. FONDO PATRIMONIAL: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 101 de octubre 31 de 1997, del Consejo Superior de la Universidad.

B. SERVICIO DE LA DEUDA: Con cargo a este rubro se debe atender los gastos por concepto del servicio de la deuda tanto interna como externa, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

C. INVERSION. Son gastos económica y/o socialmente productivos o que tienen el carácter de bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital. La característica fundamental de este grupo de gastos es el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La ejecución de los recursos provenientes de postgrados, convenios, contratos, y los que se generen por extensión y educación continuada, están sujetos a que exista el compromiso debidamente legalizado .

PARÁGRAFO. El Representante legal, establecerá los mecanismos para que los responsables de la ejecución de los Recursos 30, provenientes de las actividades mencionadas en el presente Artículo, ejecuten el presupuesto conforme a lo acordado entre las partes y en ningún caso se supere la disponibilidad presupuestal aprobada.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al Representante Legal de la Institución para que adicione el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad con los recursos provenientes de los recursos 30, estableciendo el valor correspondiente a gastos de administración, según los contratos o convenios que se suscriban y teniendo en cuenta la normatividad existente sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE :

Dado en Bogotá, D.C., a 19 de diciembre de 2008

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario